

INFORME SOBRE LA CONVOCATORIA 2025 PARA EL ASCENSO Y REUBICACIÓN SALARIAL DE EDUCADORES VINCULADOS CON EL DECRETO 1278 DE 2002

PARTE 1

Desde finales del segundo semestre del 2024, la Comisión de Carrera Docente de FECODE y el Ministerio de Educación Nacional ha venido realizando reuniones permanentes con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo de negociación firmado el 5 de julio de 2023, cuyo texto dice:

“El Gobierno Nacional y FECODE continuarán con la revisión, actualización y ajuste del modelo, enfoque y alcance bajo el cual se adelantará el proceso de ascenso y reubicación salarial de los educadores vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con lo preceptuado en la ley, para lo cual se retomará la comisión de implementación que definirá el nuevo modelo, en concordancia con el punto 8 del acuerdo suscrito en el año 2021 entre el Gobierno nacional y FECODE. La nueva convocatoria se abrirá en el segundo semestre del año 2023, una vez se hayan realizado los ajustes normativos para lo que se efectuarán las apropiaciones de recursos financieros que garanticen su ejecución e implementación. Finalizado el proceso de ascensos y reubicación salarial 2023, se realizarán los trámites de convocatoria e implementación de la siguiente cohorte, con el fin de lograr en el presente cuatrienio hasta 126.000 movimientos en el escalafón una vez aprobados los requisitos establecidos.”

Finalizada la cohorte 2023-2024, el Ministerio de Educación presentó balance del proceso, el cual servirá de base para proyectar la convocatoria del 2025. Los resultados dan cuenta que el 77,58% de los inscritos, equivalente a 80.452 docentes, superaron la evaluación y obtuvieron un movimiento en el escalafón.

Para garantizar que en la segunda cohorte se puedan presentar quienes no pasaron o no se presentaron en el proceso anterior, se concluye la necesidad de reformar el Decreto 1657 del 2016, que regula el proceso de ascenso y reubicación salarial; además permitiría solucionar varios vacíos o falencias en estos procesos, como precisiones y tiempos para la inscripción o actualización en el escalafón docente, reconocimiento de títulos, responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación. Este ha sido un trabajo permanente y sistemático para avanzar en dicha reforma.

El día 8 de mayo, como obliga la normatividad, se publicó el documento borrador que modifica del decreto 1657 de 2016, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sucop.gov.co/entidades/mineduccion/normativa?IDNorma=20482>, para hacer las observaciones ciudadanas que se considere pertinente. Esta etapa se extiende hasta el día 23 de mayo a las 12:00 m, permitirá recoger varias situaciones a solucionar o aclarar.

Con el ánimo de dar continuidad en el proceso, se realizó la mesa de seguimiento, esta vez ampliada con el Comité Ejecutivo de FECODE, el pasado lunes 12 de mayo, allí se manifestaron las siguientes situaciones:

- Concretar una ruta para que los educadores que se encuentran en comisión o permiso sindical, como lo planteamos desde FECODE en el primer momento, donde se propuso condicionar el requisito de las dos últimas evaluaciones de desempeño a las “que no hayan sido usadas en un movimiento efectivo en el escalafón”, para lo cual se acordó la construcción de protocolo de evaluación de desempeño, tomando como base lo aplicado en los procesos de la ECDF. De igual manera, Fecode plantea la introducción de un párrafo que incluya las diferentes situaciones administrativas que derivan en no tener evaluaciones de desempeño. El Ministerio de Educación hizo el compromiso de realizar revisión de esta propuesta.

INFORME SOBRE LA CONVOCATORIA 2025 PARA EL ASCENSO Y REUBICACIÓN SALARIAL DE EDUCADORES VINCULADOS CON EL DECRETO 1278 DE 2002

PARTE 2

Fecode manifestó que el documento publicado omitió dos textos que han sido acordados en esta mesa:

- La inclusión de los requisitos para la inscripción en escalafón de los profesionales no licenciados, los títulos de normalista y tecnólogos en educación.
- En responsabilidades del MEN, la frase *“adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que se programen las convocatorias”*, cuestión que hemos reiterado, en razón de que es el Ministerio quien debe gestionar la previsión y provisión financiera con el fin de garantizar las convocatorias para el ascenso y reubicación salarial.

Se acuerda que al finalizar la etapa de observaciones se hará un análisis de las temáticas. A la par se debe avanzar en la ruta para que la evaluación de desempeño como requisito habilitante, en el caso de los educadores en permiso sindical, o introducir un parágrafo que dé salida a las situaciones relacionadas.

También se resaltan aspectos que se incluyeron en la modificación del decreto, que buscan solucionar los vacíos de norma, en concreto:

- Incluir el aspecto formativo en los procesos de ascensos y reubicación salarial.
- Definir el proceso de inscripción en el escalafón de los profesionales no licenciados.
- Reconocimiento de títulos para quienes ingresan en Grado 1, tanto en el proceso de ingreso como en el de ascenso.
- Los tiempos para acreditar títulos, para la inscripción o actualización del escalafón ante las Secretarías de Educación.
- La obligación de las Secretarías de Educación en: actualizar los expedientes y reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los tiempos para la inscripción y actualización en el escalafón, resolver los recursos que los educadores presenten frente al reporte de requisitos.

Todas estas situaciones que han generado traumatismos en los procesos de ascenso y reubicación salarial, donde a la fecha hay Entidades Territoriales Certificadas -ETC, que no han cumplido con su responsabilidad en la inscripción, actualización, ascenso o reubicación en el escalafón de los docentes que ya se ganaron el derecho.

Reiteramos el compromiso del Comité Ejecutivo de FECODE y su misión de seguimiento a este acuerdo para garantizar los derechos de carrera de los docentes vinculados por el Decreto 1278 de 2002.

Por medio del cual se subroga el Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002

Cordialmente,

COMISION DE SEGUIMIENTO

Martha Rocío Alfonso B.
Isabel Olaya Cuero
John Willy Carmona
Milberto Martínez M.

Ruth Mariela Fernández M.
Hugo Cárdenas Vega
Miguel Antonio Camacho